

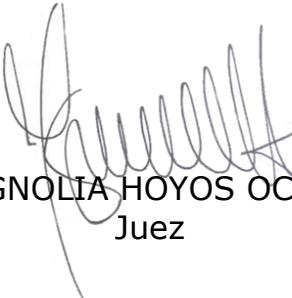
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2020-00344-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio dos mil veintiuno (2021)

Conforme al poder allegado vía electrónica del 21 de junio hogaño, se reconoce al abogado Brayan Leonardo Jiménez Pineda como apoderado de la señora Ada Libia Pinzón Parra y se tiene en consecuencia a la demandada notificada por conducta concluyente de conformidad al numeral 2º del artículo 301 del CGP. Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem*.

Estese el apoderado demandante a lo resuelto en esta providencia, respecto de la petición cursada el 21.05.2021.

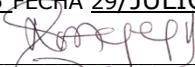
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0128 FECHA 29/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria